



- ORDENANZA N° 2497/18 -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 367, del registro de la Oficina de Catastro Municipal, referido a solicitud de terreno generado a nombre de Fuentes, Ernesto Rogelio, D.U. N° 25.417.981;
El informe de inspección obrante a fs. 35 del expediente;
La Declaración Jurada de aceptación de lote, obrante a fs. 29; y

CONSIDERANDO

Que en Expediente Administrativo N° 367 del registro de Catastro Municipal, tramita solicitud de adjudicación en venta por parte del señor Fuentes, Ernesto Rogelio, D.U. N° 25.417.981, del lote ubicado en Cañada del Durazno, zona II de nuestra localidad, identificado como lote 4 de la manzana N° 41;

Que funda su solicitud en la ocupación que del mismo poseían sus padres;

Que sin perjuicio de la ocupación manifestada, no existía adjudicación en venta del lote referido en beneficio de terceros;

Que evaluada la petición, Fuentes, Ernesto Rogelio, reúne las condiciones previstas por el ordenamiento vigente para acceder a la adjudicación en venta, este Concejo entiende como propicia la solicitud;

Que el mérito y la conveniencia de la solicitud radica en que se regulariza la tenencia del inmueble, y a la vez se propicia la resolución y adjudicación en beneficio de otros solicitantes, en condiciones de acceder a los inmuebles resultantes de la subdivisión;

Que a foja 35 del expediente N° 367 obra informe de inspección del lote en cuestión;

Que a foja 29 del expediente N° 367 consta Declaración Jurada de conformidad firmada por el señor Fuentes;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor ERNESTO ROGELIO FUENTES, D.U. N° 25.417.981, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.-

ARTICULO 2°: El inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente se encuentra identificado como lote 4, de la Manzana 41, del Barrio Cañada del Durazno, Zona II, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos siete con cincuenta y tres metros cuadrados (1.407,53 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y emprendimiento productivo, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1007.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2497/18 -
ANEXO

